



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO. Creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico.

El Alcalde-Presidente, en Resolución de fecha 5 de octubre de 2011, acordó la creación de la Sede Electrónica, el Registro Electrónico y el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Salas en los términos que se expresan:

El desarrollo tecnológico en el campo de la información y la comunicación conlleva cambios en el modo de relacionarse entre las personas, lo que debe ser tenido en cuenta en la Administración Pública con el objeto de ofrecer un servicio conforme a los principios constitucionales sobre la actuación administrativa y de evolucionar al ritmo de la sociedad.

El preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, manifiesta la necesidad de la Administración Pública de adaptarse a dichos cambios facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Por estos motivos, dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, pero también para favorecer y mejorar las relaciones y el acceso al servicio público a todos los ciudadanos, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas, haciendo de esta manera valer sus derechos y deberes de una forma más cómoda, y por ello,

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica, el Registro Electrónico y Sello Electrónico del Ayuntamiento de Salas con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.ayto-salas.es>

Segundo.—Características de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salas:

1. La entrada en vigor de la Sede Electrónica y del Registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
2. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica estará en el Ayuntamiento de Salas.
3. La dirección electrónica <https://sedeelectronica.ayto-salas.es> es un dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Salas.
4. La titularidad de esta Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Salas, a través de su representante legal, el Alcalde-Presidente, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia, a través del departamento de Secretaría.
5. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica estarán identificados en ésta, y serán:
 - a. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de <https://sedeelectronica.ayto-salas.es>
 - b. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas estarán también a disposición del ciudadano Plaza Ayuntamiento, 2, 33860 Salas.
 - c. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico en el teléfono 985 83 00 04.
 - d. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
6. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salas se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los procedimientos disponibles en cada momento y a la presentación de quejas y sugerencias. No obstante, seguirán vigentes los medios tradicionales de tramitación.
7. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salas utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistema de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. En cualquier caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales adaptados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas, así como la indicación de dónde se pueden obtener.
8. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica al Departamento Municipal de Informática y Nuevas Tecnologías Información y Comunicación.
9. A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos electrónicos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica, los cuales se regularán a través de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Salas.



10. El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en cada momento se encontrará en la sede de manera actualizada y se irá desarrollando en función de las disponibilidades municipales.
11. Asignar a cada área, servicio o departamento municipal dentro de su ámbito de gestión la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salas.

Tercero.—Características del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salas:

1. Servirá para la recepción y remisión de solicitudes y cualesquiera comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, configurándose como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General, teniendo carácter voluntario para los administrados y los mismos efectos que los presentados de forma física.
2. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salas, a la que se accederá a través de la página oficial del Ayuntamiento de Salas, www.ayto-salas.es, mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Salas que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se puedan ir añadiendo. En cualquier caso, la relación de certificados digitales aceptados estará accesible para su consulta, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas.
3. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica.
4. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Salas que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Salas, al cual se podrá acceder a través de la Sede Electrónica, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente.
5. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de: la identidad del remitente, fecha y hora efectiva del registro electrónico, código del registro electrónico (pre-asiento), datos correspondientes a la solicitud y, en su caso, listado de la documentación aportada. Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro como si se realizó pero no se hubiera podido generar el justificante, el Registro generará un error en el que se comunica al usuario las actuaciones correspondientes.
6. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica.

Cuarto.—Acordar el inicio de los trámites para la elaboración del futuro Reglamento u Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Salas que regulará todos los aspectos relativos a la Sede Electrónica, el Registro Electrónico, el Sello Electrónico y cualesquiera otros temas relacionados con la Administración Electrónica.

Quinto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salas y en la página web del Ayuntamiento de Salas y notificar a todas las áreas municipales.

En Salas, a 7 de octubre de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-19555.